

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR UNIDAD DE LA FLORIDA 77315732112

SOC COM GONZALO CORTINEZ PARADA EIRL 76.802.320-4 PJE SIERRA MORADA #2280 LA FLORIDA, STGO COMPRA VENTA DE MAQUINARIA LIMPIEZA INDUSTRIAL MINERA Y MAQ PESADA SER

CONDONACION

LA FLORIDA, 2 7 758. 2815

RES. EX. Nº 17735044519/160/8/1.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315732112, presentada por el contribuyente en representación de SOC COM GONZALO CORTINEZ PARADA EIRL -76.802.320-4 de fecha 13/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(h). Formulario 21 giros folio 902001197 y 90204217.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados, los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal _% de Multas asociadas al impuesto √ 80 % de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL

